Informando la mandataria judicial del demandado envío en horas de la noche solicitud de aplazamiento, lo cual se entiende presentado al día siguiente hábil. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 13 de abril de 2021.

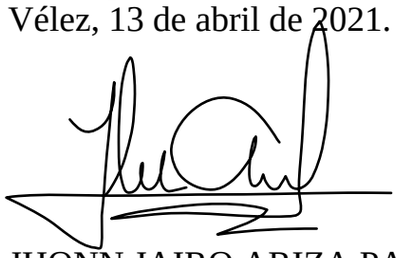

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2019-00068-00

Acorde con el memorial que antecede, se observa que la apoderada judicial del demandado alega una causal de fuerza mayor o caso fortuito que le impide asistir a la audiencia inicial, programada para el día de hoy; en consecuencia, se acepta la causal de caso fortuito o fuerza mayor contenida en el artículo 64 del Código Civil; por lo tanto, se ordena aplazar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

Corolario de ello, esta Judicatura dispone reprogramar la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento antes referida, y la misma se fija la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del próximo doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER

Jjap.

Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a1dede214d839a3902f2b500a43e4f19a47ad3091664729811e34b0c9de7990b
Documento generado en 13/04/2021 11:55:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jjap.